

había sido colocado en otra prioridad de pago era el sr. Julio Peña. (Anexo VI.); III) Que esta jefatura considera que el sr. [REDACTED] incumplió el numeral 1 del artículo 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual dice: Art.60.-Son obligaciones de los funcionarios y empleados de carrera, las siguientes: 1. Desempeñar con celo, diligencia y prioridad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en apego a la Constitución de la República y normativa pertinente. El empleado debió mostrar mayor diligencia al momento de realizar las pruebas de mantenimiento que el argumenta, ya que si bien en este caso el error cometido únicamente involucró a un solo empleado, la falta de cuidado en la manipulación del código de programación de un sistema puede generar errores observables a la municipalidad por parte de los entes contralores, pudiendo incurrir incluso en multas de carácter patrimonial. Por lo antes expuesto, y en base al art.64 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, solicito se examine el caso, y de estimarse procedente, se dicte la sanción disciplinaria correspondiente”””””

II. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 12 y 15, de la Constitución de la República; 11, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 48, numerales 6 y 9, del Código Municipal y 60, numeral 1 y 64, de la LCAM, se concedió audiencia al presunto infractor por medio de auto de las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, en el cual se resolvió **CONCEDER AUDIENCIA** por el término de tres días al empleado [REDACTED] a efecto que se pronunciara sobre las imputaciones que sobre él pesan en el informe rendido por el Jefe de Unidad de Tecnologías de la Información, indicándole que la audiencia debía evacuarla por escrito y que el expediente estaba a su disposición en la Gerencia Legal para que pudiese examinarlo antes de evacuar la audiencia. Dicho auto le fue notificado en legal forma al señor [REDACTED] a las catorce horas con cinco minutos del día veinte de julio del presente año. “””””

III. Haciendo uso del derecho conferido, el señor [REDACTED] presentó escrito el día veinticuatro de julio del presente año, se tuvo por contestada la audiencia; se agregó como prueba documental presentada la siguiente: a) Anexos I y II que consisten en muestras de correos y hojas de servicio que demuestran la asignación de casos, que aun sin ser estos parte de su rol principal y de su carga laboral, son desarrollados por el señor [REDACTED] b) Anexo III , Manual Descriptor de Puesto del Desarrollador de Sistemas, en el cual se detalla que una de las responsabilidades que posee el Desarrollador de Sistemas es realizar Mantenimiento a los Sistemas Informáticos. Y se abrió a prueba el presente procedimiento sancionatorio administrativo, pro el término legal de cuatro días. “””””

IV. Durante el término probatorio el señor [REDACTED] presentó como su testigo al [REDACTED] [REDACTED] cuya declaración se encuentra en acta de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, agregada a folios cincuenta y dos y que en lo medular literalmente dice: “””” *se cuenta con la presencia del Señor [REDACTED] de cuarenta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Personal cero cero seis cinco nueve dos cuatro cuatro- cinco; en este acto se procede a recibir la*

declaración del referido profesional y manifiesta lo siguiente: en primer lugar expresa que si sabe las razones por las cuales se encuentra hoy aquí y manifiesta en primer lugar que el empleado es uno de los tres desarrolladores con los que cuenta la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM) y que actualmente tiene designados dentro de sus funciones varios sistemas entre ellos el sistema de Registro de Estado familiar y el sistema de Talento Humano entre otros, expresa además, que el primero de abril del presente año, renunció el empleado que tenía a su cargo uno de los sistemas más grandes de la municipalidad que es el sistema de Gestión Tributaria, que también se le designó al señor Bryan Gómez, que no obstante esa carga laboral, a partir del primero de marzo de dos mil diecisiete, se retiró de la municipalidad el administrador de base de datos, decidiendo en conjunto tanto el jefe de la Unidad como el Encargado de la Unidad de Desarrollo, delegar todos los roles como administrador de base de datos al señor [REDACTED], por la experiencia en el área, por el conocimiento del lenguaje técnico que el puesto exigía. Todas estas funciones de desarrollo y administrador de base de datos le fueron asignadas a una sola persona en este caso al empleado [REDACTED], sin dejar sus funciones anteriormente delegadas. Que debido al sobre-cargo laboral, está expuesto a cometer cualquier error involuntario. Durante la entrevista se le pregunto al señor [REDACTED], si el mantenimiento a los sistemas informáticos, se realizan a petición de los usuarios o de oficio? A lo que respondió diciendo que todos los desarrolladores realizan mantenimiento de sistema únicamente a petición del usuario líder y por escrito, por correo o cualquier medio electrónico, no lo pueden hacer sin petición, también expone que los desarrolladores pueden realizar pruebas de rutina, cambios de interface y procesos de validación, pero que dentro de las pruebas de rutina lo que realizan son modificaciones de códigos, datos, fuentes, y otras variables para ver su operatividad, pero esas modificaciones deben retornarse a su naturalidad, aclaro además, que generalmente para pruebas se utilizan los usuarios propios. Finalmente expresa que, los desarrolladores no tienen restricciones en cuanto al uso de los sistemas a su cargo y que pueden en determinado momento realizar las pruebas que a su criterio consideren convenientes para las mejoras de los mismos, advierte también el señor [REDACTED], que en informática se ven códigos y la distracción es peligrosa y que nadie está excluido de cometer errores y lo que vuelve más delicado el desempeño de estas funciones es que una vez se guarda una información el mismo sistema no le advierte o confirma la información guardada. Que en el lenguaje de código es diferente el interface de usuario "*****"

V. FUNDAMENTO DE DERECHO.*****

El señor [REDACTED] en su escrito de fecha veinticuatro de julio de Dos mil diecisiete, describe los hechos que han sumado gran parte de responsabilidad a la que ya desempeña, como son funciones del Encargado del Sistema de Gestión Tributaria, quien renunció a partir del 1 de abril del presente año; además, asume las funciones del Administrador de base de Datos, quien dentro de sus funciones se encontraba la de administrar todas las bases de datos de la institución y el módulo DELSUR y agrega correos y hojas de servicio que demuestran la asignación de casos. Ofreció además, declaración del testigo, [REDACTED], entre otros aspectos manifestados, confirma en primer lugar la ausencia de Encargado del Sistema de Gestión y Tributaria y el Administrador de Base de datos, comprendidos en los meses de abril y mayo del presente año, respectivamente. Que por el tipo de lenguaje que se manejan en los sistemas informáticos, todos los desarrolladores están expuestos a cometer errores involuntarios. Que dentro de su declaración confirma que cualquier mantenimiento de sistema únicamente puede ser realizado a petición del usuario líder y que generalmente en este tipo de pruebas se utilizan usuarios propios. "*****"

En base a lo anterior, se debe reconocer la carga laboral y la cantidad de actividades que a partir del uno de abril del presente año le fueron designadas al señor [REDACTED] pero dicho incremento de actividades no lo exime de realizar su trabajo y actividades con diligencia e imparcialidad y sobre todo con capacidad, exactitud, prontitud y sin entorpecer el desarrollo de las operaciones. "*****"

El señor [REDACTED] en su escrito de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, confirma haber efectuado el cambio del registro en mención y aclara que la acción fue realizada como parte de pruebas rutinarias, sin embargo, dentro de las hojas de servicio que agrega como "muestra" para demostrar la asignación de casos, no consta que la Dirección de Talento Humano, haya solicitado ni por correo ni por hoja de servicio el mantenimiento específicamente al campo "prioridad de pago". "*****"

Por otro lado, en la declaración del señor [REDACTED], de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, manifestó que, generalmente para las pruebas de mantenimiento se utilizan los usuarios propios, lo que deja en duda la acción realizada por el empleado de utilizar un usuario distinto al propio, específicamente el usuario del señor [REDACTED] hecho comprobado por revisión de bitácoras del sistema de Talento Humano, indicando que el cambio efectivamente había sido realizado el día veintiocho de junio del presente año por el señor [REDACTED] a las diez horas con veinte minutos. "*****"

POR TANTO, con base a lo expuesto y a disposiciones Constitucionales y legales citadas, así como el artículo 56 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se **RESUELVE:** Impónese al Señor [REDACTED], Administrador de Base de Datos, en concepto de sanción por haberse establecido con CERTEZA PLENA y encontrado la VERDAD REAL, de su responsabilidad, en el incumplimiento de las obligaciones del artículo 60, numeral 1, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **suspensión sin goce de sueldo, los días 25 y 26 de septiembre del presente año.**

Infórmese a la Comisión de la Carrera Administrativa, al Registro Municipal de la Carrera Administrativa y a la Dirección de Talento Humano para los efectos ley. **Notifíquese.** "*****"

"*****"Lic. Roberto José d'Aubuisson Munguía"***** ALCALDE"*****"R.V.HUEZO"*****"Lic. Rommel Vladimir Huevo"*****"Secretario Municipal"*****"Vo.Bo."*****"R.S.HENRIQUEZ"*****"Lic. Rafael Henríquez"*****"Gerente Legal."*****"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACION AL INTERESADO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA AL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.


LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO.
Secretario Municipal.

